



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO
RADICACION: 200014003002 – 2021 – 00360 – 00
DEMANDANTE: BLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ
DEMANDADO: URIEL GUERRA MOLINA

RETIRO DE DEMANDA:

La parte ejecutante en memorial que antecede solicita el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no ha sido admitida se accederá a lo solicitado por el ejecutante.

El artículo 92 del C.G.P., dispone que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el presente asunto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se accederá a lo solicitado por la parte ejecutante, y se ordenará el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, y se dejarán las constancias del caso, en la carpeta del expediente.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Acójase a la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordénese el retiro de la demanda, a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez.

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8730628e7ac2763b933c8f3ab23b5f4e651af7c1ee072461357bdbbbfd62
cd97**

Documento generado en 21/09/2021 11:53:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**